



DECRETO N° 0932/26

San Martín de los Andes, 09 ABR 2026

VISTO:

El expediente electrónico EX-2025-00003572- -MUNIANDES-AMES#SG, Y;

CONSIDERANDO:

Que a los 7 días del mes de abril del 2026 se celebra el Convenio entre el ESTADO PROVINCIAL del NEUQUÉN y la Municipalidad de San Martín de los Andes.

Que El Estado Provincial del Neuquén, representado en este acto por el señor Subsecretario de Recursos Hídricos Ing. Oscar Horacio Carvalho, otorga a la Municipalidad de San Martín de los Andes, representada en este acto por su Intendente el Dr. Carlos Saloniti, el cual acepta de conformidad un Aporte No Reintegrable para la ejecución de una obra vinculada al mejoramiento del sistema de abastecimiento de agua en el sector "Curvas de las Chivas" -Paraje Payla Menuko, dentro del ejido de nuestra localidad.

Que la forma de pago del presente Convenio será mediante un pago único del monto total establecido, el cual se realizará dentro de los quince (15) días posteriores de la firma del presente.

Que el plazo de ejecución de las tareas no podrá ser superior a los noventa (90) días, contados a partir del pago establecido en la cláusula segunda.

Que la Municipalidad asume todas las obligaciones previsionales, laborales, civiles y tributarias que pudieran derivar del presente convenio.

Que la Municipalidad emitirá un informe donde se documente las tareas y los gastos realizados y el Estado Provincial a través de la Subsecretaría de Recursos Hídricos verificará que estas tareas ejecutadas se realizaron conforme a lo solicitado.

Que el Estado Provincial deja expresa constancia que el presente aporte no implica autorización de ninguna obra, ni extracción y/o captación de agua que pueda ser necesaria, siendo necesario el permiso pertinente.

Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 45º, inciso 30 establece que es competencia del Concejo Deliberante la ratificación o rechazo de los convenios celebrados por el Intendente Municipal.

Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

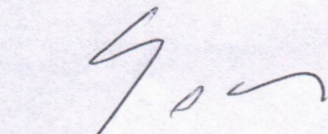
POR ELLO:

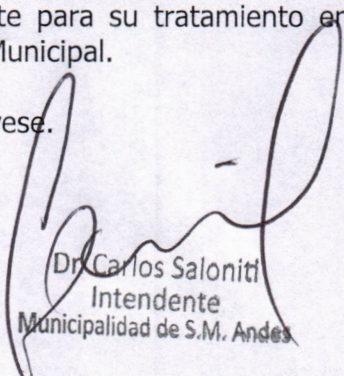
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: PROTOCOLIZASE el Convenio suscripto entre el ESTADO PROVINCIAL del NEUQUÉN y la Municipalidad de San Martín de los Andes, el cual forma parte del presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2º: REMITASE el presente decreto al Concejo Deliberante para su tratamiento en el marco de las previsiones del artículo 45º, inciso 30 de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.
Despacho.


MPyC Matías D. Fernández Consoli
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes


Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de S.M. Andes